## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



## FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

# RESOLUCIÓN Nº 00679 DEL 06/12/2017

POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN Nº 00571 DEL 19 DE JULIO DE 2011 Y, SE ESTABLECEN LAS TARIFAS QUE EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA COBRARÁ POR CONCEPTO DE REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS

LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y

### CONSIDERANDO:

Que el <u>artículo 74</u> de la <u>Constitución Política</u> dispone que "[t]odas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establezca la ley";

Que el artículo 23 de la misma Norma Superior preceptúa que "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución";

Que el Fondo Rotatorio de la Policía mediante Resolución N° 00571 del 19 de julio de 2011, estableció el precio de la fotocopia de los documentos que reposen en la entidad, en la suma de ciento cincuenta pesos (\$150,00), de conformidad con el incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del 2004 al 2010, teniendo en cuenta el valor fijado en el año 2003, mediante Resolución N° 0296 del 6 de julio de 2003.

Que el artículo 26 de la Ley 1712 de 2014, corregido por el artículo 4 del Decreto 1494 de 2015, establece que la respuesta a las solicitudes de información deberá ser gratuita o estar sujeta a un costo que no podrá superar el valor de la reproducción y envío de la misma al solicitante, prefiriendo, cuando sea posible, la respuesta por vía electrónica, con el consentimiento del solicitante.

Que el artículo 21 del Decreto 103 de 2015, compilado en el Decreto 1081 de 2015, consagra la obligación por parte de las entidades públicas de determinar, según el régimen legal aplicable, los costos de reproducción de la información pública, individualizando los costos unitarios de los diferentes tipos de formato (fotocopias, medios magnéticos o electrónicos, memorias USB, Discos Compactos, DVD u otros que permitan reproducción) a través de los

#### CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN Nº 00679 DEL 06/12/2017, POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN Nº 00571 DEL 19 DE JULIO DE 2011 Y, SE ESTABLECEN LAS TARIFAS QUE EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA COBRARÁ POR CONCEPTO DE REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS

cuales se puede reproducir la información a su cargo, teniendo como referencia los costos que se encuentren dentro de los parámetros del mercado.

Que mediante <u>Ley 1755 de 2015</u>, se reguló el derecho de petición, a través del cual se otorga la posibilidad de solicitar y requerir información sobre la acción de las autoridades y, en particular, a que se expida copia de los documentos que éstas tramitan o conservan en sus archivos, siempre que no tengan el carácter de documentos reservados;

Que la jurisprudencia de la Corte Constitucional (Sentencia T-464 de 1992), por su parte, ha puesto de manifiesto la relación que existe entre el derecho de petición y el derecho a acceder a los documentos públicos, sin perjuicio de la autonomía que se reconoce a este último, resaltando que la efectividad del derecho a obtener copias es la manifestación concreta del [sic] "derecho a obtener pronta solución" a las peticiones formuladas que también hace parte del núcleo esencial del derecho de petición; así mismo, la citada corte en fallo de Tutela T-655 de 2010 señaló respecto de las copias simples que "las erogaciones pecuniarias que las partes tienen la obligación de sufragar, deben estar acordes con los principios de racionalidad, de proporcionalidad, de equidad y de justicia; sin qué en ningún caso se pueda llegar al absurdo de desconocer el derecho a la igualdad y al acceso a la administración de justicia, amparándose en la difícil situación económica de una de las partes".

Que la obtención de copias de los documentos al interior de las entidades puede acarrear costos, el legislador en el artículo 29 de la citada Ley 1755 de 2015, autorizó el cobro de las sumas respectivas, estableciendo que en ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción, así mismo señaló que el valor de la reproducción no podrá ser superior al valor comercial de referencia en el mercado y que los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas.

Que el Fondo Rotatorio de la Policía suscribió el 11 de diciembre de 2014, con la empresa SUMIMAS S.A.S., el contrato de prestación de servicios N° 252–6–2014, cuyo objeto consiste en la adquisición del servicio de outsorsing de impresión, fotocopiado y escáner, en el cual, de conformidad con el valor de adjudicación, el valor unitario para la reproducción documental en copia simple, en tamaño carta u oficio, es de ochenta y un pesos (\$81), ajustado a la decena más próxima, incluido IVA.

Así mismo, de conformidad con la novedad introducida en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Fondo Rotatorio de la Policía a través del instrumento "orden de compra N° 22069" del 15 de noviembre del 2017, derivados de la celebración de los Acuerdos Marco de Precios, cuyo objeto consiste en la adquisición de elementos de papelería y útiles de oficina, estableció como valor unitario del CD, la suma de trescientos treinta pesos (\$330,00), incluido IVA.

Que de conformidad con lo expuesto, se hace necesario disponer la actualización de las tarifas, y por consiguiente, expedir los nuevos costos unitarios, según los diferentes tipos de formato, que cobrará el Fondo Rotatorio de la Policía para la expedición de fotocopias de los documentos que reposan en la entidad.

Que en mérito de lo anterior,

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN Nº 00679 DEL 06/12/2017, POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN Nº 00571 DEL 19 DE JULIO DE 2011 Y, SE ESTABLECEN LAS TARIFAS QUE EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA COBRARÁ POR CONCEPTO DE REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS

### **RESUELVE**

- <u>ARTÍCULO 1º Valor de copias simples</u>: establecer el valor para la expedición de copias de documentos físicos que genere, custodie o administre el Fondo Rotatorio de la Policía, que no tengan el carácter de reservados o clasificados, en la suma de ochenta y un pesos (\$81), IVA incluido, el cual se reajustará anualmente tomando como referencia los costos de reproducción que asume la entidad.
- Parágrafo 1°. El cobro por concepto de copia física, se realizará en los casos en que el número solicitado sea igual o superior a cinco (5) páginas.
- Parágrafo 2°. La información solicitada podrá suministrarse a través de diferentes medios de acuerdo con su formato y medio de almacenamiento, entre ellos: copia física, medios magnéticos o electrónicos, CD u otros que permitan su reproducción, captura, distribución e intercambio de información pública; excepto los casos en que no se pueda digitalizar.
- **Parágrafo 3°.** Se preferirá, cuando sea posible, previo consentimiento escrito del solicitante, la respuesta por vía electrónica.
- ARTÍCULO 2º Valor de copias en medio digital. Establecer el valor para la expedición de copias de documentos en formato digital, que custodie o administre el Fondo Rotatorio de la Policía y que no tengan el carácter de reservados o clasificados, la suma de trescientos treinta pesos (\$330,00), IVA incluido, el cual se reajustará anualmente tomando como referencia los costos de reproducción que asume la entidad.
- ARTÍCULO 3° Procedimiento para el cobro de copias. El trámite correspondiente para el cobro de las copias, en medio físico o digital, será el siguiente:
  - 3.1. Recibida la solicitud de reproducción, la dependencia que tenga bajo su control o custodia deberá informar al peticionario, el número de folios y el valor de las copias, así como los datos del número de cuenta y entidad bancaria para que se proceda a la consignación.
  - 3.2. El peticionario deberá realizar la consignación en el formato autorizado con destino al Fondo Rotatorio de la Policía, en la cuenta de ahorros 220–080–72008–9, del Banco Popular, y allegar a la dependencia correspondiente la constancia expedida por la entidad bancaria.
  - 3.3. Copia de dicha constancia deberá ser remitida por la dependencia respectiva al Grupo de Tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera para los efectos pertinentes.
  - 3.4. Allegada la constancia de pago por el peticionario, y verificado el valor consignado según el número de copias, deberá procederse a la reproducción y entrega del

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN Nº 00679 DEL 06/12/2017, POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN Nº 00571 DEL 19 DE JULIO DE 2011 Y, SE ESTABLECEN LAS TARIFAS QUE EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA COBRARÁ POR CONCEPTO DE REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS

documento, lo cual deberá hacerse en los términos previstos en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

<u>ARTÍCULO 4º – Excepciones al cobro de copias</u>. En los siguientes casos no habrá lugar al cobro de copias, en medio físico o digital:

- 4.1. En caso que los documentos a reproducir no excedan la cantidad establecida en el parágrafo primero del artículo primero de la presente resolución.
- 4.2. Cuando se trate del requerimiento de copias de los antecedentes administrativos, en los términos del parágrafo primero del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.
- 4.3. Cuando haya sido ordenada por una autoridad administrativa, en estricto cumplimiento de sus funciones.
- 4.4. Cuando la información solicitada repose en un formato electrónico o digital y el peticionario suministre el medio tecnológico.

<u>ARTÍCULO 5° – Publicación.</u> Publíquese el presente acto administrativo en la página web de la entidad

<u>ARTÍCULO 6° – Vigencia y derogatoria</u>. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.C., 0 6 DIC 2017

Undawisayayayaya Brigadier General YOLANDA CACERES MARTÍNEZ Directora General

aboró: Abg. Claudia Patricia Romero Castañeda – Funcionaria Oficina Asesora jurídica (ער ביי אלי). Visó y corrigió: Te. Andrés Mauricio Suarez Polanco – Jefe Oficina Asesora Jurídica

echa de elaboración: 6 de diciembre de 2017

Ubicación C:\\Mis documentos\Documentos oficina jurídica\Resoluciones

-SERVICIO CON PROBIDAD-